

Decreto N° 5105, que autoriza a la Sra. Enmelda M. Betances R. Vda. Bonelly a hacer cambios en su nombre.
(G. O. N° 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5105

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Enmelda Mercedes María Ramona Betances Recio Vda. Bonelly, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la Uédula de Identificación Personal N° 32555, Serie 31, domiciliada y residente en la calle 19 de Marzo N° 16, en esta ciudad, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Cosette Betances Recio;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 15 de mayo de 1970, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Enmelda Mercedes María Ramona Betances Recio Vda. Bonelly, para que pueda cambiar su nombre por el de Cosette Betances Recio;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Enmelda Mercedes María Ramona Betances Recio Vda. Bonelly, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Cosette Betances Recio.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5106, que dispone que la Administración General de Bienes Nacionales proceda a limpiar los edificios públicos y privados, que hayan sido utilizados para propaganda política partidista.

(G. O. Nº 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5106

CONSIDERANDO que con motivo de la pasada campaña electoral los partidos políticos que terciaron en los comicios del 16 de mayo último, fijaron y pintaron afiches y lemas de propaganda en edificios públicos y privados, muros y verjas u otras construcciones de esta urbe, y que celebradas ya dichas elecciones no tiene justificación la permanencia de esa propaganda, la cual atenta contra el ornato y el embellecimiento de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se dispone que la Administración General de Bienes Nacionales proceda a restablecer a su estado original de limpieza, los edificios públicos y privados, muros y verjas, u otras construcciones, que hayan sido utilizados para propaganda política partidista.

Art. 2.—Los gastos que ocasione la operación dispuesta en el artículo anterior estarán a cargo del Erario Público.